

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 - 2025 - MDJLBRYR

J. L. Bustamante y Rivero, 30 de octubre del 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Memorando N° 034-2025-AL/MDJLBRYR, del despacho de Alcaldía

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece: "Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: "Atribuciones del Alcalde. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 234° del Código Civil señala: "Noción de matrimonio. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, el artículo 260° del Código Civil señala: "Persona facultada a celebrar matrimonio. El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, por estas consideraciones y estando en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Regidor Edwin Juan Castro Arancibia, la facultad para poder celebrar matrimonios civiles en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
Alcaldía
Interesado
Registro Civil
Tecnologías



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Freddy J. Zedra Black
ALCALDE

574688